

9.- PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 144 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con lo dispuesto en el título 2º de la Ley 8/89, de 13 de abril, este Ayuntamiento establece y exige precios por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas especificadas en el Anexo y según la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.-

La Ordenanza se aplica en todo el ámbito territorial de la Entidad Local.

CAPÍTULO II: HECHO IMPONIBLE.-

Artículo 3º.-

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la administración Local, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

CAPITULO III: SUJETO PASIVO.-

Artículo 4º.-

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquéllos.

Artículo 5º.-

Están obligados al pago de los precios:

1. En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.
2. En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos, aquellos a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6º.-

Junto al sujeto pasivo, responden de las deudas tributarias que se deriven de esta Ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las Tarifas.

CAPÍTULO IV: EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.-**Artículo 7º.-**

La concesión de exenciones u otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación y a lo que a continuación se señala en el Anexo. Al solicitar la bonificación deberán acreditar encontrarse al corriente de pago de todas las exacciones municipales

CAPÍTULO V: BASE IMPONIBLE.-**Artículo 8º.-**

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos contenidos en el Anexo.

CAPÍTULO VI: CUOTA.-**Artículo 9º.-**

La cuota tributaria consistirá, conforme a lo establecido en el Anexo, en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

CAPÍTULO VII: DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.-**Artículo 10º.-**

El precio se devenga cuando se realiza el servicio o actividad.

CAPÍTULO VIII: LIQUIDACIÓN E INGRESO.-**Artículo 11º.-**

Por el Ayuntamiento se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose en metálico la cantidad liquidada, conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en el Anexo.

CAPÍTULO IX: GESTIÓN DE LOS PRECIOS.-**Artículo 12º.-**

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de los precios regulados por esta Ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO X: DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza, con su Anexo, entrará en vigor el 1 de enero de 2006 tras su publicación en el BOP de la aprobación definitiva, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO**A.- CORREDOR DE FRUTOS MUNICIPAL****TARIFAS:**

Por cada hora de servicios: 35 euros

NORMAS DE GESTIÓN DE LAS TARIFAS:

- El supuesto en el que se basa el establecimiento de este precio es la participación como corredor de un

trabajador de este Ayuntamiento en las distintas subastas de frutos que se producen en el término municipal de Torrox, en tanto que estos servicios se mantengan, hecho este que es causa de la que nace la obligación de satisfacer la correspondiente contraprestación pecuniaria.

- Estarán obligados al pago de este precio público aquellas personas físicas o jurídicas que se sirvan de los servicios del corredor de frutos municipal.
- El precio público se percibirá trimestralmente y a tal efecto el negociado de rentas de este Ayuntamiento practicará entre los días 1 y 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Dicha liquidación se notificará a los obligados al pago de la misma con la indicación de que habrán de hacerla efectiva en la tesorería municipal dentro de los plazos legales.

B.- POR SERVICIOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

TARIFAS:

TARIFA 1

Abonados (cuota por año)	Precio euros
Niño	20
Adulto	40
Familiar (hasta 4 miembros)	50
Familias numerosas (más de 4 miembros)	30
Jubilado	10
Renovación (pérdida o sustracción)	3

TARIFA 2

Alquiler instalaciones (1 hora)	Abonados. euros	No abonados. euros
Pista de tenis	3	6
Pista de padel	4	8
Pabellón polideportivo		18
Pabellón polideportivo 1/3		9
Pabellón polideportivo 2/3		14
Campo de fútbol albero		24
Campo de fútbol césped artificial		75
Pista polideportiva		6
Piscina municipal		200

TARIFA 3

Alumbrado (1 hora)	Abonados. euros	No abonados. euros
Pista de tenis	6	12
Pista de padel	8	16
Pabellón polideportivo		24
Pabellón polideportivo 1/3		12
Pabellón polideportivo 2/3		18
Sala de pesas		2
Campo de fútbol albero		36
Campo de fútbol césped artificial		100
Pista polideportiva		10
Piscina municipal		250

TARIFA 4

Actividades deportivas	Abonados. euros	No abonados. euros
Escuelas deportivas (por curso)	36	50
Escuelas asociadas (por curso)		3
Pruebas populares (1 solo día)	1	2
Juegos municipales (ligas locales)	3	6
Deporte federado (por temporada)	40	60

TARIFA 5

Alquiler de materiales (por hora)	Abonados. euros	No abonados. euros
Raquetas	0,50	1
Balones	1	3

TARIFA 6

Actividades no deportivas en instalaciones	Precio euros
Pabellón	800
Campo de fútbol	400
Pista polideportiva	200

TARIFA 7

Actividades no deportivas en instalaciones	Precio euros
--	--------------

Pabellón (con luz)	1.200
Campo de fútbol (con luz)	700
Pista polideportiva (con luz)	380

TARIFA 8

Publicidad estática en instalaciones	Precio por año en euros
Pabellón frontal	1.500
Pabellón fondo	500
Pabellón lateral derecho	750
Pabellón lateral izquierdo	750
Campo de fútbol frontal	750
Campo de fútbol fondo	750
Campo de fútbol lateral derecho	500
Campo de fútbol lateral izquierdo	500
Pista polideportiva frontal	300
Pista polideportiva fondo	300
Pista polideportiva lateral derecho	150
Pista polideportiva lateral izquierdo	150

TARIFA 9

Piscina munic. aire libre (3 meses)	Abonados. euros	No abonados. euros
Entrada puntual diario (5 -15 años)	1	2
Entrada puntual festivo (5 -15 años)	1,50	2,50
Entrada puntual diario(16 -65 años)	2	2,75
Entrada puntual festivo(16 -65 años)	2,50	3
Bono temporada infantil	30	36
Bono temporada adulto	40	46
Bono mensual infantil	15	20
Bono mensual adulto	22	30
Bono familiar temporada/miembro	20	30
Bono familia numerosa temporada	15	25
Bono familiar mensual	15	20
Bono familia numerosa mensual	12	18
Curso natación infantil	12	18
Curso natación adulto	18	24
Curso natación mayores	6	9

TARIFA 10

Piscina munic. cubierta (1h/día)	Abonados. euros	No abonados. euros
Entrada puntual diario (5 -15 años)	1	2
Entrada puntual festivo (5 -15 años)	1,50	2,50
Entrada puntual diario(16 -65 años)	1,50	2,50
Entrada puntual festivo(16 -65 años)	2	2,75
Curso natación infantil	14	20
Curso natación adulto	20	26
Curso natación mayores	8	11

NORMAS DE GESTIÓN DE LAS TARIFAS:

- a) A efectos de aplicación de estas tarifas se considerará “niño” a toda aquella persona que tenga hasta 15 años; “adulto” a toda aquella persona que tenga desde 16 años a 64 años inclusive; se considera “mayor” a toda aquella persona que tenga desde 65 años en adelante.
- b) En estas tarifas se añadirá el importe del IVA vigente en cada momento, para aquellos conceptos que le sean de aplicación.
- c) El pago del precio público se efectuará por periodos de tiempo con antelación a la participación en la actividad, o al retirar la autorización de uso de la instalación deportiva, en el supuesto de la utilización.
- d) Tendrán una bonificación del 99%:
 1. Las personas cuyas edades estén comprendidas entre los 0-4 años.
 2. Las personas disminuidas físicas y/o psíquicas.
 3. Los clubes, en los horarios designados por el Patronato Municipal de Deportes, siempre en las instalaciones que estén relacionadas con su práctica deportiva.
- e) Se bonificará en el 50% del precio a las personas mayores salvo en lo ya especificado para ellos en el cuadro de tarifas.

C.- USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.**TARIFAS:**

Aulas OALDE	30 euros/hora
Otras dependencias municipales	15 euros/hora

NORMAS DE GESTIÓN DE LAS TARIFAS:

- Previa autorización expresa municipal podrán hacer uso de las instalaciones municipales las entidades de carácter o actividad lucrativa, en cuyo caso regirán las tarifas mas arriba señaladas. Podrán también alquilarse las salas de las instalaciones municipales a entidades o asociaciones no lucrativas.
- Las asociaciones sin ánimo de lucro y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán derecho al uso gratuito de las instalaciones municipales.
- La obligación de pago recaerá en los solicitantes y/o representantes de las personas que interesen el uso de las instalaciones.
- El pago de los alquileres se realizará con carácter previo a la utilización del espacio alquilado, y en todo caso habrá de efectuarse dicho pago con una antelación mínima de 48 horas.

D.- RADIO MUNICIPAL**TARIFAS:**

El importe del precio público regulado en esta ordenanza será el fijado en la siguiente tarifa, atendiendo al tiempo de duración de los servicios y el número de ellos que se contraten:

1 mes de 5 cuñas diarias	72 euros
2 meses de 5 cuñas diarias	125 euros
3 meses de 5 cuñas diarias	162 euros
1 mes de 2 cuñas diarias	36 euros
2 meses de 2 cuñas diarias	57 euros
Un número superior de cuñas por un periodo inferior a un mes	0,85 euros/cuña
Un número de cuñas superior a 5 durante más de un mes	0,65 euros/cuña

NORMAS DE GESTIÓN DE LAS TARIFAS:

- El pago del precio público se hará efectivo previa liquidación y notificación por la Intervención municipal de su importe y su ingreso por mensualidades vencidas cada una de ellas por el importe de la publicidad emitida durante dicho período. Una vez notificada la liquidación del importe total del precio público, los pagos mensuales se efectuarán sin necesidad de nueva notificación o requerimiento durante los diez primeros días de cada mes.
- No obstante lo anterior, cuando la publicidad se contrate para su emisión en un período inferior al mes, el ingreso deberá efectuarse previa notificación de la liquidación en el plazo improrrogable de diez días desde el término de aquella.
- Los interesados en la prestación del servicio regulado en esta ordenanza deberán solicitarlo y suscribir sus correspondientes contratos en el que se especificarán el número de servicios a contratar y los períodos de tiempo en que deban prestarse. Dichos contratos serán autorizados por el concejal responsable del área sin cuyo requisito no se iniciará la prestación del servicio.
- Una copia de dicho contrato será remitida a la Intervención municipal para la práctica de las correspondientes liquidaciones.
- En los locales de la Radio Municipal y por el personal al servicio de la misma y bajo la responsabilidad de su director se llevará un libro de registro de publicidad que cada día se emita con especificación de los beneficiarios de la misma.
- Transcurridos los plazos de ingreso establecidos en el artículo precedente por la Intervención se procederá a expedir certificación de descubierto por el importe de los plazos vencidos sin necesidad de nuevo requerimiento o advertencia de pago.
- Por exigencias de la programación del servicio no se admitirán renuncias ni desistimientos a los servicios contratados ni procederá en ningún caso la condonación de los pagos, cuando la publicidad no se efectúe por causas imputables al solicitante.

E.- CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES**TARIFAS:**

Se establece una tarifa única de 80 euros para los solicitantes que estén empadronados en el municipio de Torrox y de 120 euros en el resto de los casos.

NORMAS DE GESTIÓN DE LAS TARIFAS:

- Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto , se les reserva día y hora para la celebración de la boda.
- El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas administrativas.